

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 243.)

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en la provincia de Vizcaya las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este decreto.

Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la *Gaceta* núm. 245)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía de Portugalete, en solicitud de que se declare tradicional el mercado que se celebra los domingos en dicha villa.

Resultando que los informes de la mencionada Alcaldía, Cámara Ofi-

cial de Comercio de Bilbao, Juntas local y provincial de Reformas Sociales, propietarios de Portugalete, ancianos de dicha villa, Ayuntamientos de Abanto y Ciérvana, Hermandad de San José, y Sociudades de San Vicente de Paúl y La Esperanza, son unánimemente favorables al reconocimiento de la preexistencia del referido mercado:

Resultando que en la Historia general de Vizcaya de 1787, ampliada en 1885, consta que «los jueves y los domingos se celebra en Portugalete un concurrido mercado, al que afluyen gentes de todos los pueblecitos del contorno, que sostienen el comercio al por menor de los diversos establecimientos de todo género»:

Resultando que es igualmente favorable a la solicitud de la Alcaldía de Portugalete el certificado expedido por el Director de los ferrocarriles de Bilbao a dicha villa, que corrobora la afirmación general de que en domingo afluye a Portugalete gran cantidad de forasteros, manifestando que la expresada Compañía ferroviaria ha observado que aumenta considerablemente el tráfico los domingos, siendo necesario en muchos de estos días organizar la circulación de trenes extraordinarios para atender a la afluencia de viajeros:

Resultando que es asimismo favorable a la mencionada solicitud el certificado que suscriben los Administradores y Recaudadores de impuestos sobre puestos públicos, al afirmar que es el domingo el día en que más se recauda por dicho concepto, siendo dicha recaudación mayor que el total de la efectuada durante los seis días restantes de la semana:

Considerando que la situación topográfica de Portugalete justifica el hecho de que dicha villa sea los domingos centro al que acuden los numerosos obreros de la zona minera; y teniendo en cuenta que en los referidos días acude, también,

gran número de vecinos de Bilbao:

Considerando que la pequeña colonia veraniega con que cuenta Portugalete no basta para asegurar su prosperidad, y que, en cambio, halla recursos de vida abundantes, merced a la afluencia de público los días festivos:

Considerando que no figura en el expediente petición alguna contraria a la solicitud de la Alcaldía de Portugalete; y teniendo en cuenta que no existen en dicha villa dependientes de comercio que pudieran alzarse contra la mencionada solicitud:

Considerando que siendo el número de habitantes de Portugalete menor de 10.000, pueden gozar de excepción de los preceptos de la ley de 3 de Marzo de 1904, los establecimientos de toda clase de bebidas, que con las casas de comidas y fondas constituyen la mayor parte del comercio de la villa mencionada:

Considerando que en las pasadas guerras civiles desaparecieron los archivos municipales de la mayor parte de los pueblos de la comarca; y que no hay razón que permita suponer que no sea cierta la afirmación de la Alcaldía y de la Junta local de Reformas Sociales de Portugalete, de haber desaparecido del Archivo municipal los documentos que probaban el carácter tradicional del pretendido mercado:

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare tradicional el mercado que se celebra los domingos en Portugalete, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, considerándole comprendido en la excepción señalada en el artículo 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1910.—Merino.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.
(De la *Gaceta* núm. 234.)

Ilmo. Sr.: Reclamaciones justificadas de varias Casas editoriales que encuentran un obstáculo para el desarrollo del comercio de libros en los límites de dimensiones que para los paquetes de impresos establece el Reglamento del servicio de Correos, cuyo art. 31 fija en 25 centímetros la máxima anchura de cada envío, mientras en el servicio internacional se admiten con los de 45; y la conveniencia de que el correo se adapte a las necesidades de la industria y del Comercio para que cumpla con toda eficacia su misión de fomentar las relaciones sociales, aconsejan la modificación de aquél precepto para que no haya en las comunicaciones dentro del Reino menos latitud y tolerancia que en el cambio con el extranjero; y en vista de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que, mientras se prepara una reforma general del Reglamento de 7 de Junio de 1908, se admitan a la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, si no rebasan las de 45.

Por análogos motivos ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) que se admitan como tarjetas postales, aunque carezcan de este título las elaboradas por particulares, siempre que reunan las demás condiciones que para esta clase de correspondencia exigen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1910.—Merino.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 239.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Macrino Arribas.	Gumiel de Hizán.	881	»	»	»
»	Maximiliano Gutiérrez.	Burgos.	882	»	»	»
»	Elisio Alonso Vecino.	Idem.	883	»	»	»
»	Isidoro Martínez.	Idem.	884	»	»	»
»	Domingo Dancausa.	Idem.	885	»	»	»
»	Florentino Ortega.	Villaldemiro.	886	»	»	»
»	Marcelino Pérez.	La Nuez de Arriba.	»	»	887	»
»	Pedro Carpintero.	Frاندovinez.	»	»	888	»
»	Esteban Delgado.	Villadiego.	»	»	889	»
»	Francisco Carpintero.	Frاندovinez.	»	»	890	»
»	Jaime Villanueva.	Burgos.	891	»	»	»
»	Manuel Dominguez.	Idem.	882	»	»	»
»	Bonifacio Ruiz.	Cerezo de Riotirón.	»	»	893	»
»	Valerio Bravo.	Burgos.	894	»	»	»
»	Julio Molino.	Idem.	895	»	»	»
»	Pedro Martínez.	Idem.	»	»	896	»
2	Luis Gutiérrez Ruiz.	Sasamón.	897	»	»	»
»	Casto Moreno Alonso.	Burgos.	898	»	»	»
»	Mariano M. Dominguez.	Idem.	899	»	»	»
»	Victor Fernández.	Villalbilla de Burgos.	900	»	»	»
»	Isidoro González.	Frاندovinez.	»	»	901	»
»	Miguel Benito.	Hoyales.	»	»	902	»
»	Domingo Mateo.	Peñaranda de Duero.	»	»	903	»
»	Germán Alcalde.	Frاندovinez.	»	»	904	»
»	Juan Artaza.	Burgos.	905	»	»	»
»	Julián Sánchez.	Aranda.	906	»	»	»
»	Mariano Revenga.	Burgos.	907	»	»	»
»	Miguel Aparicio Saez.	Idem.	908	»	»	»
»	José Casado González.	Idem.	909	»	»	»
»	José Villanueva.	Villadiego.	»	»	910	»
»	Apolonio Alonso.	Villalmanzo.	»	»	911	»
»	Silvestre Nebreda.	Caleruega.	912	»	»	»
»	Atanasio Lejarreta.	Hiniestra.	913	»	»	»
»	Valentin Garcia.	Quintanilla San Garcia.	914	»	»	»
»	Valentin Castrillo.	Burgos.	915	»	»	»
3	José Pena.	Villarcayo.	916	»	»	»
»	Pedro Huidobro.	Arija.	917	»	»	»
»	Ricardo Amézaga.	Burgos.	918	»	»	»
»	Dionisio Sobrón.	Idem.	»	»	919	»
»	Enrique Ortega.	Frاندovinez.	»	»	920	»
»	Manuel Mumeta.	Miranda.	»	»	921	»
»	Luis Aguado.	Burgos.	922	»	»	»
»	Antonio Calleja.	Idem.	923	»	»	»
»	Simón Celix.	Melgar.	»	»	924	»
»	Vicente Samuel Palacios.	Burgos.	925	»	»	»
»	Antonio Delgado.	Coruña del Conde.	926	»	»	»
»	Federico Ramos.	Burgos.	927	»	»	»
»	Eduardo M. del Campo.	Idem.	928	»	»	»
»	Cándido Ayala.	Arlanzón.	»	929	»	»
»	Marcelino Martínez.	Baños de Valdearados.	930	»	»	»
»	Ignacio Artola.	Villasur.	»	931	»	»
»	Pablo Pradera.	Burgos.	932	»	»	»
»	Pedro Martin.	Villasur.	933	»	»	»
4	Jesús Concoreno Vivar.	Solarana.	934	»	»	»
»	Emiliano Vega.	Idem.	935	»	»	»
»	Luis de San Pedro.	Burgos.	936	»	»	»
»	Valeriano Saiz.	Idem.	937	»	»	»
»	Julio Montes Cuartero.	Idem.	938	»	»	»
»	Santiago Tormo.	Idem.	939	»	»	»
»	Honorato Garrido.	Idem.	940	»	»	»
»	Florencio Andrio.	Idem.	941	»	»	»
»	Mariano de Abajo.	Idem.	942	»	»	»
»	José de Pablo.	Peñaranda de Duero.	943	»	»	»
»	Indalecio Martínez.	San Mamés de Abar.	944	»	»	»
»	Enrique Tobalina.	Miranda.	945	»	»	»
»	Alejandro Lucio.	Castrillo del Val.	946	»	»	»
»	Emilio Villalain.	Belorado.	947	»	»	»
»	Victor Laprada.	Miranda.	948	»	»	»
»	Salustiano Diez Alonso.	Mecerreyes.	949	950	»	»
»	Joaquín Brunengo.	Burgos.	952	»	»	»
5	Fermin Marin Ortega.	Pampliega.	»	»	953	»
»	Julián de Cominges.	Huelgas (Burgos).	954	955	»	»
»	Honorio Valderrama.	Oron.	956	»	»	»
»	Adolfo Santamaría.	Miranda.	957	»	»	»
»	Antonio Gutiérrez.	Alfóz de Bricia.	»	958	»	»
»	Juan Arnaiz Saiz.	Orbaneja Riopico.	959	»	»	»
»	Juan de Muguero.	Burgos.	960	»	»	»
»	José Manuel de Muguero.	Idem.	961	»	»	»
»	Emilio de Oñate.	Idem.	962	»	»	»
»	José Rico Rico.	Villaveta.	963	»	»	»
»	Miguel Villanueva.	Cabia.	»	»	964	»
5	Aproniano Pérez Varona.	Sotresgudo.	965	»	»	»
»	Federico Sata.	Burgos.	966	»	»	»
6	José Luis Ruiz.	Idem.	967	»	»	»
»	Francisco Santa Olalla.	Idem.	968	»	»	»
»	Celso Vallejo.	Idem.	969	»	»	»
»	Emilio Martínez.	Idem.	970	»	»	»
»	Mariano Lafuente.	Idem.	971	»	»	»
»	Gil Garcia.	Belorado.	972	»	»	»
»	José Maria Mingo.	Idem.	973	»	»	»
»	Saturnino Miranda.	Oña.	974	»	»	»
»	Ubaldo Ezquerria.	Cerezo de Riotirón.	»	»	975	»
»	Pantaleón Bueno.	Frاندovinez.	»	»	976	»
»	Mariano Garcia Melgosa.	Buniel.	»	»	977	»
»	Pedro Ufano Vicente.	Miranda.	»	»	978	»
»	Alberto Lacalle.	Burgos.	979	»	»	»
»	Daniel Garcia López.	Idem.	980	»	»	»
»	Guillermo Hernando.	Cardenajimeno.	»	»	981	»
»	Juan López Llorente.	Vadocondes.	»	»	982	»
»	Fernando López.	Idem.	»	»	983	»
»	Cipriano Noguero.	Idem.	984	»	»	»
»	Gerardo Palacios.	Medina de Pomar.	985	»	»	»
»	Ezequiel Pascual.	La Vid.	986	»	»	»
»	Francisco Caballero.	Espinosa los Monteros.	»	»	987	»
»	Cándido López.	Barcenillas del Rivero.	988	»	»	»
»	José de la Riberrera.	Madrid.	989	»	»	»
»	Celedonio Cabestrero.	Aranda.	990	»	»	»
»	Joaquín Amaya.	Burgos.	991	»	»	»
»	Vicente Salvador.	Idem.	992	»	»	»
»	Pascual Moliner.	Idem.	993	»	»	»
»	Gregorio Olalla.	Idem.	994	»	»	»
»	Tomás Alcalde.	Revillarrúz.	995	»	»	»
»	Salvador del Cerro.	Burgos.	996	»	»	»
»	Gerardo Merino.	Idem.	997	»	»	»
»	José Gancedo.	Idem.	998	»	»	»
8	Segundo Ortiz.	Villasana.	1000	»	»	»
»	Teodoro Arecha.	Fresneda.	1001	»	»	»
»	Juan Turrientes.	Los Barrios de Bureba.	»	»	1002	»
»	Juan Fuentes.	Partearroyo.	»	»	1003	»
»	Modesto Gento.	Peral de Arlanza.	1004	»	»	»
»	Pablo Martínez.	Idem.	1005	»	»	»
»	Teodoro Herrero.	Burgos.	1006	»	»	»
»	Juan Antonio Gutiérrez.	Idem.	1007	»	»	»
»	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	1008	»	»	»
»	Saturnino Pérez.	Idem.	1009	»	»	»
»	Simón Porras Izquierdo.	Villarmero.	1010	»	»	»
»	Benito Sanz.	Pampliega.	»	»	1011	»
»	Manuel Calleja.	Sta. Maria del Campo.	1012	»	»	»
»	José Larrea Cavia.	Toresandino.	1013	»	»	»
»	Erminio de Mateos.	Villaveta de Esgueva.	1014	»	»	»
»	Eugenio Miguel.	Burgos.	1015	»	»	»
»	Indalecio León.	Torresandino.	»	1016	»	»
9	Sotero Gil Martínez.	Burgos.	1017	»	»	»
»	Benifacio Santamaría.	Idem.	»	1018	»	»
»	Jacinto Delgado.	Idem.	1019	»	»	»
»	Enrique Martínez.	Idem.	1020	»	»	»
»	Luis María de la Puente.	Idem.	1021	»	»	»
»	Francisco Ogalarde.	Idem.	1022	»	»	»
»	Amando Fernández.	Idem.	1023	»	»	»
»	Nicomedes Pico.	Fuentecén.	1024	»	»	»
»	Venancio Mateo.	Idem.	1025	»	»	»
»	Ignacio Encio.	Miranda.	1026	»	»	»
»	Miguel Poveda.	Burgos.	1027	1028	»	»
»	Ricardo Velasco.	Villalmanzo.	»	»	1029	»
»	Pedro Garcia.	Valdecondes.	1030	»	»	»
»	Juan López.	Idem.	1031	»	»	»
»	Felipe Duque.	Cardenajimeno.	»	»	1032	»
»	Basilio Cuñado.	Gamonal.	»	»	1033	»
»	Gregorio Fernández.	Mahamud.	1034	»	»	»
»	Mateo Melo.	Belorado.	»	»	1035	»
»	Cesáreo Maeso.	Idem.	»	»	1036	»
»	Miguel Lafont.	Pampliega.	1037	»	»	»
»	Luis Laracho Minguéz.	Idem.	1038	»	»	»
»	Avilio Pérez Ausín.	Idem.	1039	»	»	»
10	David Garcia.	Villasilos.	»	»	1040	»
»	Teodoro López.	Isar.	»	»	1041	»
»	Melitón Castellanos.	Burgos.	»	»	1042	»
»	José Gutiérrez.	Melgar.	1043	»	»	»
»	Hilario Sagredo.	Villaverde-Peñahorada.	1044	»	»	»
»	Eloy España España.	Pancorvo.	1045	»	»	»
»	Eulogio Martínez.	Cayuela.	»	»	1046	»
»	Ignacio Andrés Cuesta.	Quintanamanvirgo.	1047	»	»	»
»	Emilio Marcos.	Pampliega.	1048	»	»	»
»	León Gancedo.	Burgos.	1049	»	»	»
»	Juan José Velez.	Idem.	1051	»	»	»
»	Ramón Miguel.	Idem.	1052	»	»	»
»	Liborio Tobar.	Villalbilla.	»	»	1053	»
»	Nicolás Moral.	Estepar.	1054	»	»	»
»	Torbio Pérez.	Quintanilla Somuñó.	1055	»	»	»
»	Agapito Vivanco.	Castrobarco.	1056	»	»	»
»	Inocencio Mendicote.	Valderrama.	1057	»	»	»
11	Gervasio Moraza.	Condado de Treviño.	1058	»	»	»
»	José María Plaza.	Burgos.	1059	»	»	»
»	José L. Errazquin.	Idem.	1060	»	»	»
»	Rafael Plaza.	Idem.	1061	»	»	»

11	Agapito Herrero.	Belorado.	1062	»	»	»	17	Abel Rapp Recio.	Arija.	1163	»	»	»
	» Eufrasio Sáinz.	Villaquirán de la Puebla	1063	»	»	»		» Fortunato Ruiz.	Burgos.	1164	»	»	»
	» Julio Nogal.	Burgos.	1069	»	»	»		» Teodosio Santos Braceras	Pampliega.	1165	»	»	»
	» Carlos Andrade.	Idem.	1070	»	»	»		» Juan Juarros Rojas.	Covarrubias.	»	»	1167	»
	» Benito M. Andrade.	Idem.	1071	»	»	»		» Francisco García.	Cadagua.	1168	»	»	»
	» Juan Hernando.	Huerta de Rey.	1072	»	»	»		» Félix Bernabé.	Tañabueyes.	1169	»	»	»
	» Emiliano Calderón.	Quintanas.	1073	»	»	»	18	Valentín Conde.	Viloria de Rioja.	1170	»	»	»
	» Florencio Tamayo.	Burgos.	1074	»	»	»		» Ambrosio de Puente.	Aranda.	1171	»	»	»
	» Prudencio Benito.	Idem.	1075	»	»	»		» Dámaso Tobar.	Burgos.	1172	»	»	»
	» Cándido Mediavilla.	Idem.	1076	»	»	»		» Gabriel Sevillano.	Melgar.	1173	»	»	»
	» Santiago Santamaría.	Villadiego.	1077	»	»	»		» Juan Amaya.	San Medel	1174	»	»	»
	» Fermín Mateo Cano.	Roa.	1078	»	»	»		» Quirico Estébanez	Valbonilla.	1175	»	»	»
	» Fermín Santamaría.	Idem.	1079	»	»	»		» Aurelio Castrillo.	Burgos.	1176	»	»	»
	» José Vicario.	Villadiego.	1080	»	»	»		» Bonifacio Poza Alonso	Ubierna.	1177	»	»	»
	» Ubaldo Hidalgo.	Idem.	1081	»	»	»		» Gregorio Grisaleña.	Sta. M. ^a Ribarredonda.	1178	»	»	»
	» Cirilo García.	Humada.	1082	»	»	»		» José Quecedo Arnáiz.	Miranda.	1179	»	»	»
	» Serapio García.	Idem.	1083	»	»	»		» Maximino Sáiz.	Gumiel de Hizán.	»	1180	»	»
	» Juan Vega.	Villadiego.	1084	»	»	»		» Juan Puente Martínez.	Villavieja.	»	»	1181	»
	» Francisco Alonso.	Idem.	1085	»	»	»		» Fortunato Robles.	Arcellares del Tozo.	1182	»	»	»
	» Ezequiel Calderón.	Solana.	1086	»	»	»		» Juan Martínez.	Villarcayo.	1183	»	»	»
	» Luciano Cuenza.	Huerta de Rey.	1087	»	»	»		» Basilio Martínez.	Covarrubias.	1184	»	»	»
	» Mateo Hernando.	Arauzo de Miel.	1088	»	»	»		» Pedro Medina.	Poza de la Sal.	1185	»	»	»
	» Juan Leonardo.	Burgos.	1089	»	»	»		» Julio Benito.	Castrogeriz.	1186	»	»	»
	» Luis Solero.	Idem.	1090	»	»	»		» Elisardo Ortiz.	Villasana de Mena.	»	»	1187	»
	» Juan Hidalgo.	San Felices.	»	»	1091	»		» Antonio Ortiz.	Idem.	»	»	1188	»
	» José Manuel.	Burgos.	»	»	1092	»		» Eutiquiano Antón.	Palacios.	»	»	1190	»
	» Emeterio Calleja.	Idem.	1093	»	»	»		» Ricardo Gil.	Burgos.	»	»	1191	»
	» Angel Guerrero.	Arenillas de Riopisuerga	»	»	»	1094	19	Alfredo Sebastian.	Salas de los Infantes.	1192	»	»	»
12	Bernardo Ruiz.	Rubena.	1095	»	»	»		» Mariano Martín	Quintanilla del Coco.	1193	»	»	»
	» Victoriano Miguelez.	Idem.	1096	»	»	»		» Moisés Maroto.	Burgos.	1194	»	»	»
	» Patricio Carrera.	Burgos.	»	»	1097	»		» Guillermo Esquivias.	Idem.	1195	»	»	»
	» Manuel Izquierdo.	Idem.	1098	»	»	»		» Rosío González.	Santa María del Campo	1196	»	»	»
	» Jesús Ruiz Díez.	Idem.	1099	»	»	»		» José Olalla Valpuesta.	Burgos.	1197	»	»	»
	» Florentino Barbadillo.	Covarrubias.	1100	»	»	»		» Tomás Pérez Cartón.	Villadiego.	1198	»	»	»
	» Mariano Quintana.	Fresneda de la Sierra.	1101	»	»	»		» Fulgencio Fernández.	Idem.	1199	»	»	»
	» Domingo Ramirez.	Idem.	1102	»	»	»		» Quintín Fernández.	Idem.	1200	»	»	»
	» Isidoro de la Fuente.	Burgos.	1103	»	»	»		» Julian Velasco.	Tordomar.	1201	»	»	»
	» Juan Yagüez.	Santa María del Campo.	1104	»	»	»		» Gaudioso García.	Idem.	1202	»	»	»
	» Domingo Tamayo.	Miranda.	1105	»	»	»		» Juan Velasco.	Idem.	1203	»	»	»
	» Pascual Garate.	Idem.	1106	»	»	»		» Ramón Berzosa.	Aranda.	1204	»	»	»
	» Tiburcio Campo.	Burgos.	1107	»	»	»		» Ezequiel Ortega.	Mahamud.	1205	»	»	»
	» Baltasar Díez.	Presencio.	1108	»	»	»		» Cirilo Romero.	Idem.	1206	»	»	»
	» Benito Gómez.	Ubierna.	»	»	1109	»		» Teófilo Rodríguez.	Cilleruelo de Bezana.	1207	»	»	»
	» Julio Andabur.	Burgos.	1110	»	»	»		» Clemente Plaza.	Peral de Arlanza.	1208	»	»	»
13	Salvador Marín	Gumiel de Hizán.	1111	»	»	»		» Ricardo Díaz Calderón.	Sta. Cruz de la Salceda.	1209	»	»	»
	» Mateo Miguel.	Castrillo.	1112	»	»	»	20	Manuel Trijo.	Burgos.	1210	»	»	»
	» Raimundo Valbuena.	Miranda.	1113	»	»	»		» Lesmes Ubierna	Idem.	»	»	1211	»
	» Bernardo Anuncibay.	Villavieja.	»	»	1114	»		» Laureano Bárcena.	Idem.	»	»	1212	»
	» Manuel Benito.	Villagalijo.	1115	»	»	»		» Miguel Anuncibay.	Araico.	1214	»	»	»
	» José Ruiz Huidobro.	Cilleruelo de Bezana.	1116	»	»	»		» José Calvo Labarga.	Burgos.	1215	»	»	»
	» Angel Sevilla.	Burgos.	1117	»	»	»		» Miguel Revuelta	Idem.	1216	»	»	»
	» Arquilao Villasante.	Pancorvo.	1118	»	»	»		» Sebastian Alonso.	Lerma.	1217	»	»	»
	» Manuel Arnaiz.	Rioseras.	1119	»	»	»		» Vicente Ollarte.	Hontomin.	1218	»	»	»
	» Jacinto García.	Burgos.	1120	»	»	»	22	Manuel González	Burgos.	1219	»	»	»
	» José Dehesa.	Santa María Ananueñez.	1121	»	»	»		» Hilario Martínez.	Villarcayo.	1219	»	»	»
	» José María Moliner.	Burgos.	1122	»	»	»		» Estanislao Medrano.	Baños de Valdearados.	1220	»	»	»
	» Angel Gómez.	Torme.	1123	»	»	»		» Nicolás Espinosa.	Palacios de la Sierra.	»	1221	»	»
	» Ramón Pereda.	Salazar.	1124	»	»	»		» Francisco Mingo.	Garganchón.	1222	»	»	»
	» Angel de la Fuente.	Burgos.	1125	»	»	»		» Mariano Mateo.	Pradoluengo.	1223	»	»	»
	» Luis Gutiérrez Prieto.	Idem.	1126	»	»	»		» Dámaso Vilda.	Pampliega.	1224	»	»	»
	» Anselmo V. Morquecho.	Idem.	1127	»	»	»		» Segundo López.	Zazuar.	1225	»	»	»
	» Felipe González.	Idem.	1128	»	»	»		» Mantorico Marañón.	Covarrubias.	1226	»	»	»
	» Leandro Martínez.	La Horra.	1129	»	»	»		» Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos de la Sierra.	1227	»	»	»
	» Manuel Pereda.	Torme.	1130	»	»	»	23	Torsino Sanmillán.	Palazuelos de Muñó.	1228	»	»	»
	» Pedro Pongo.	Burgos.	1131	»	»	»		» Melchor Martínez.	San Mamés de Burgos.	1229	»	»	»
	» Francisco Gimenez.	Arlanzón.	1132	»	»	»		» Valentín Castrillo.	Burgos.	1230	»	»	»
	» Damián Pérez.	Frando vinez.	»	»	1133	»		» Gregorio Arnáiz.	Villaf. ^a Montes de Oca.	1231	»	»	»
	» Bruno Ruiz.	Pineda de la Sierra.	1134	»	»	»		» Ricardo Martínez.	Quintanar de la Sierra.	1232	»	»	»
	» Miguel Valdivielso.	Villasandino.	1135	»	»	»		» Eliseo Navazo.	Ontoria del Pinar.	1233	»	»	»
	» Juan Antonio Arnáiz.	Idem.	1136	»	»	»		» Felipe de la Fuente.	Burgos.	1234	»	»	»
	» Jesús Sáiz Sevilla.	Burgos.	1137	»	»	»		» Enrique Rodríguez.	Idem.	1235	»	»	»
	» Germán Ortega.	Lodoso.	1138	»	»	»	24	Ignacio Palacios.	Idem.	1236	»	»	»
	» Jesús del Río.	Itero del Castillo.	1139	»	»	»		» Félix Sedano.	Barbadillo de Herreros.	1237	»	»	»
15	Eustasio Villanueva.	Burgos.	1140	»	»	»		» Laureano Martínez.	Espinosa de los Monteros	1238	»	»	»
16	Vicente Fernández.	Castromocho.	»	»	1141	»	25	Lanon Londo.	Idem.	1239	»	»	»
	» Gregorio Espinosa.	Villamayor del Río.	1142	»	»	»		» Demetrio Cobia.	La Gallega.	1240	»	»	»
	» Vito Espinosa.	Idem.	1143	»	»	»		» Maximiliano Tamayo.	Hortigüela.	1241	»	»	»
	» Simón López Pedroso.	Fresneña.	1144	»	»	»		» Agapito Velasco.	San Mamés de Burgos.	»	»	1242	»
	» Eubilio Garro.	Quintana del Pidio.	1145	»	»	»		» Claudio Villate.	Lerma.	»	»	1243	»
	» Isaac Nebreda Gómez.	Villanueva de Gumiel.	1146	»	»	»		» Francisco de Soto.	Burgos.	1244	»	»	»
	» Atanasio Nebreda.	Adrada de Haza.	1147	»	»	»		» Andrés Izquierdo Alonso	Carazo.	1245	»	»	»
	» Pedro Rubio.	Villamayor del Río.	1148	»	»	»		» Pablo Izquierdo.	Idem.	1246	»	»	»
	» Celestino Perdiguero.	Villaquirán de la Puebla	1149	»	»	»		» Leopoldo Angulo Sáinz.	Cornejo.	1247	»	»	»
	» Aquilino Ramos.	Castrillo de Murcia.	1150	»	»	»		» Domingo Martínez.	Barcenilla del Rivero.	1248	»	»	»
	» Juan Francisco García.	Quintana del Pidio.	1151	»	»	»		» José Gutiérrez Marcos.	Espinosa los Monteros.	1249	»	»	»
	» Federico Ruiz.	Poza de la Sal.	1152	»	»	»		» Victoriano López.	Idem.	1250	»	»	»
	» Pedro González.	Lerma.	»	»	1153	»		» Alvaro Sáiz Iniguez.	Idem.	1251	»	»	»
	» Suceso Garilleti.	Sarracin	1155	»	»	»		» Patricio Pérez Cobia.	Idem.	1252	»	»	»
	» Eleuterio Moneo Gallo.	Covarrubias.	1156	»	»	»		» Luis Rojo Díez.	Los Altos.	1253	»	»	»
	» Mariano Escudero.	Burgos.	1157	»	»	»		» Bernardo Gallo.	Sedano.	1254	»	»	»
17	Rafael Pardo Camargo.	Pampliega.	1158	»	»	»		» Mauro Ruiz.	Tapia.	1255	»	»	»
	» Joaquín Manrique.	Idem.	1160	»	»	»		» Eutiquiano Tejada.	Fuencaliente.	1256	»	»	»
	» José Luis Aymar.	Melgar.	1161	»	»	»		» Saturnino Gutiérrez.	Idem.	1257	»	»	»
	» Melchor Hernando.	Padilla de Arriba.	1162	»	»	»		» Manuel Arnaiz.	Cotar.	1258	»	»	»
				»	»	»		» Justo Hernando.	Burgos.	1259	»	»	»

26	Aurelio Zúñiga.	Arandilla.	1260	»	»	»
»	León Medina.	Villanueva del Conde.	1261	»	»	»
»	Fermín Bañuelos.	Tubilla del Agua.	1262	»	»	»
»	Francisco Ruiz.	Burgos.	1263	»	»	»
27	Tomás de la Fuente.	Idem.	1264	»	»	»
»	Celestino Diez Castillo.	Barrio de San Quirce.	1265	»	»	»
»	Felipe de la Calle.	Melgar.	1266	»	»	»
»	Daniel Sáiz.	Valdenoceda.	1267	»	»	»
»	Saturnino Moral.	Quintana de Valdivielso	1268	»	»	»
»	Matias Garrido.	Burgos.	1269	»	»	»
»	Francisco Murillo Villar.	Redecilla del Camino.	1270	»	»	»
29	Eusebio Benito.	Pampliega.	»	»	1271	»
»	Estanislao Germán.	Burgos.	»	1272	»	1273
»	Cayetano Pérez.	Frاندovinez.	»	»	1274	»
»	Tomás Calvino.	Briviesca.	»	»	1275	»
»	Perfecto Pérez.	Iglesias.	1276	»	»	»
»	Tomás Ramos.	Melgar.	1277	»	»	»
»	Baldomero de Abia.	Castrogeriz.	1278	»	»	»
»	Félix Bartolomé.	Villagalijo.	1279	»	»	»
»	Juan Ruiz Angulo.	Pradoluengo.	1280	»	»	»
30	Conceso del Mazo Amaya	Hoyales.	1281	»	»	»
»	Antolín Justo Izquierdo.	Pinilla Trasmonte.	1282	»	»	»
»	Enrique Elena Yusta.	Idem.	1283	»	»	»
»	Julio Vivar Bengoechea.	Salas de los Infantes.	1284	»	»	»
»	Constancio de la Fuente.	Fuentecen.	»	»	1285	»
»	Clemente Gutiérrez.	Espinosa de los Monteros	1286	»	»	»
»	Abelardo Carazo.	Burgos.	1287	»	»	»
»	Modesto Lorente.	Quintanas de Valdelucio	1288	»	»	»
»	Eusebio Villota Calleja.	Oña.	1289	»	»	»
»	Pedro Despet Garcia.	Pradoluengo.	1290	»	»	»
»	Salvader Sigler.	Burgos.	1291	»	»	»
»	Francisco Sigler.	Idem.	1292	»	»	»
»	Abdón García Ibañez.	Coculina.	1293	»	»	»
»	Pedro Martínez Ruiz.	Sasamón.	1294	»	»	»
»	Gregorio Arnaiz Arce.	Buniel.	1295	»	»	»
»	Abraham Barquín	Los Balbases.	1296	»	»	»
»	Secundino Calleja.	Burgos.	1297	»	»	»
31	Gregorio del Campo.	Santa Olalla de Bureba.	1298	»	»	»
»	Martín Andrés Calderón.	Burgos.	1299	»	»	»
»	Primitivo Villalain.	Medinilla.	1300	»	»	»
»	Demetrio Santos.	Burgos.	1301	»	»	»
»	José Manuel Mozón	Quincoces.	1302	»	»	»
»	Augusto Bernal Pérez.	Basconcillos del Tozo.	1303	»	»	»
»	Felipe Sáiz Veloso.	Villarcayo.	1304	»	»	»
»	Juan Pereda España.	Salas de los Infantes.	1305	»	»	»
»	Heracio Ruiz Ruiz.	Villavedón.	1306	»	»	»
»	Justo Diez Perez.	Omos de la Picaza.	1307	»	»	»
»	Julian Amor.	Peñaranda.	1308	»	»	»
»	Francisco Navazo.	Gumiel del Mercado.	1309	»	»	»
»	Julio López Cilla.	Quintana del Pidio.	1310	»	»	»
»	Gil Casas Calvo.	Idem.	»	1311	»	»
»	Inocente Quecedo.	Gumiel del Mercado.	»	1312	»	»
»	Santos Calvo Cuesta.	Idem.	»	1313	»	»
»	Isaac Palacios.	Navas del Pinar.	1314	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Ramón Bargas y Pedro Alonso del Hoyo, guardas jurados de Briviesca, licencias números 879 y 880.

Elias Ortega Miguel, guarda municipal jurado de Villaquirán de los Infantes, núm. 951.

Francisco Ortega Moradillo, guarda jurado de monte, Cueva de Juarros, núm. 999.

Sotero Hernando, Eugenio Jubero Rincón, Miguel Noceda, Sebastián Sanz Herrero y Jorge Fernández Mediavilla, guardas particulares jurados de Aranda, números 1064, 1065, 1066, 1067 y 1068.

Faustino López Marquina, guarda jurado de Escóbados de Arriba, número 1154.

Adrián Corral Aragón, guarda particular jurado de Aranda de Duero, núm. 1159.

Teodoro Rodrigo, Alcalde de Olmillos, núm. 1166.

Probo Pérez, de Aranda de Duero, autorizado con arreglo á la Real orden de 15 de Julio de 1907, núm. 1189.

Segundo González Pérez, guarda jurado de Sordillos, núm. 1213.

Burgos 1.º de Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Edicto.

D. José Flórez Fonvielle, Administrador de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: que D. Mariano del Barrio ha solicitado la adjudicación de dos parcelas sobrantes de carreteras, cuya medida, linderos y demás es como sigue:

Un terreno baldío en el término denominado «Hoyo de la Curata»

kilómetro 242 de la carretera de Madrid á Francia; mide una superficie de 335 metros cuadrados y linda N. y E. Francisco Ortiz, S. carretera de Francia y O. Sr. de Tacón.

Otro terreno baldío al término denominado «El Empalme» kilómetro primero, señalado con el número tres de la carretera de Burgos á Logroño en el plano de expropiación; mide una superficie de 1435 metros cuadrados y linda

N. y E. Venta de los Catorce de Gamonal, S. fincas del solicitante, de D. Pascual Moliner y herederos de Agustina Pérez y O. carretera de Francia.

De estas parcelas han de quedar para servicio de las carreteras dos metros á partir de la arista exterior del paseo en toda su longitud.

Lo que se hace público para que todo el que se crea con mejor derecho á las citadas parcelas pueda solicitarlas, justificándolo en el plazo de treinta días, á contar de la fecha del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 31 de Agosto de 1910.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Basilio Arnaiz.

Alcaldía de Villaespa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Villaespa 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Gil Bernabé.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará

su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 31 de Agosto de 1910.—Antonio Ranz de la Peña.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada.
- Paja corta para pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.
- Leña.

Anuncios particulares

Sorteo de décimas de 1910.

Aquellos mozos de esta quinta á quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contratarlas con el antiguo Centro de Redenciones Militares de D. Antonio Boixareu, de Guadalajara, autorizado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1909 y en esta capital con su representante D. Juan L. Manrique, Santa Clara, número 7, 2.º piso, derecha.

A 16 pesetas y á prueba

se venden en la *Relojería Eléctrica*,
Isla, 9 y 11, Burgos

RELOJES «OCEJO»

con patente de invención número 15.360, grabado en la máquina. De mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra y se distinguen por la marca de la hoz y el letrero circular: «Relojería Eléctrica. Ocejó.»

Si alguno entre mil de ellos no anda bien, se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero.—El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble.

Pérdida de un perro

blanco, grefudo, cabeza negra y atiende por «Marqués», clase Pelter Lavelach. Se gratificará á quien lo entregue á D. Carlos Levison en la Granja de las Mijaradas ó á su representante Don Juan Antonio Cortés.